UNIVERSITAT JAUME I

TEMA 10. EL EMPRESARIO Y LA EMPRESA

ÍNDICE

PARTE I. EL EMPRESARIO

1. Concepto y clases de empresarios.
2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario.
3. La responsabilidad del empresario.
4. El ejercicio del comercio por persona casada.
5. Los colaboradores del empresario.

PARTE II. LA EMPRESA

1. Concepto de empresa y elementos que la integran.
2. La empresa como objeto de negocios jurídicos.

PARTE I. EL EMPRESARIO

1. Concepto y clases de empresarios

¿Qué es un empresario?

Persona **física o jurídica** que en **nombre propio y por sí o por medio de otro**, ejerce organizada y profesionalmente una actividad económica.

1. Concepto y clases de empresarios

Elementos principales:

1) **La iniciativa**: es quien decide la creación de la empresa y asume la tarea de organizarla y dirigirla.
2) **El riesgo**: le son imputables todas las relaciones establecidas en su nombre con terceros y soporta el riesgo económico asociado a la actividad.

1. Concepto y clases de empresarios

¿Qué clases de empresarios existen?

- **Empresarios mercantiles y empresarios civiles.**

Empresario mercantil: aquella persona física o jurídica ***de naturaleza privada*** que actúa en nombre propio por sí o por medio de otros y realiza ***para el mercado*** una ***actividad comercial, industrial o de servicios.***

1. Concepto y clases de empresarios

Se excluye a los agricultores y ganaderos, así como a los profesionales libres.

Empresario civil: todos aquellos no incluidos en el concepto de empresario mercantil (empresarios agrícolas, médicos, arquitectos, abogados, etc.).

Mercantilidad por la forma: Sociedades Anónimas (SA), Sociedades Limitadas (SL)

KPMG

vithas hospital
Nisa Rey Don Jaime

1. Concepto y clases de empresarios

- **Empresarios individuales y sociales**

Empresario individual: aquella **persona física** que **ejerce habitualmente** y en nombre propio una actividad empresaria por medio de una empresa.

Empresario social: la actividad económica es explotada por una sociedad. El empresario social es una **persona jurídica nueva**, distinta de la de sus socios o administradores.

INDITEX

facebook
10 YEAR ROADMAP
3
5
Facebook
Groups
Video
Search
Messenger
WhatsApp
Instagram
ECOSYSTEMS
PRODUCTS
Connect
Drones
Telco Infra

1. Concepto y clases de empresarios

- **En función de su tamaño: pequeños y grandes empresarios**

- Que el total de las partidas supere los 2.850.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios supere los 5.700.000 euros.
- Que el número medio de sus empleados durante el ejercicio sea mayor de 50 trabajadores.

1. Concepto y clases de empresarios

- **Empresarios privados y públicos**: la distinción se basa en si la iniciativa de explotar una actividad económica parte de un particular o del Estado.

EMT
EMT MADRID
4326

AUTOS MEDITERRANEO

Quiz

Las empresas mercantiles pueden ser titularidad de personas físicas, jurídicas, de titularidad privada o pública

2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario

¿Cuál es la capacidad necesaria para ser empresario o para actuar como tal?

- **REGLA GENERAL**: mayor de edad y tener libre disposición de sus bienes (se excluyen, por tanto, los menores y los mayores incapacitados).

- **EXCEPCIÓN**: los menores y mayores incapacitados podrán **excepcionalmente** ser empresarios cuando se trate de continuar, por medio de sus guardadores, el comercio que hubieren ejercido sus padres o sus causantes.

2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario

¿Lo anterior significa que todas las personas que poseen capacidad suficiente para actuar como empresario pueden dedicarse al ejercicio de una actividad económica en España?

NO. Aun cuando se es capaz en abstracto para actuar como empresario (mayoría de edad, libre disposición de los bienes), existen determinados supuestos en los que no se permite el ejercicio de una actividad económica (concreta).

2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario

Prohibición para dedicarse al ejercicio de una actividad económica

1) Socios de una sociedad colectiva:

"En las sociedades colectivas que no tengan género de comercio determinado, no podrán sus individuos hacer operaciones por cuenta propia sin que preceda consentimiento de la sociedad, la cual no podrá negarlo sin acreditar que de ello le resulta un perjuicio efectivo y manifiesto" (art. 136 Ccom).

2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario

- En las sociedades colectivas, la condición de empresario recae sobre la sociedad, pero si existiesen deudas los socios responden con su patrimonio personal.
- Las sociedades colectivas no tienen por qué poseer “un objeto social”. Puede dedicarse a cualquier género de actividad.
- **CONSECUENCIA**: Los socios que contravengan a esta disposición aportarán al patrimonio de la sociedad el beneficio que les resulte de estas operaciones y sufrirán dualmente las pérdidas.

2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario

- **EXCEPCIONES:**

1) Si media consentimiento del resto de socios.
2) Si la sociedad tiene un objeto social concreto, el socio podrá dedicarse a actividades distintas.

2) Factor (director general/gerente) y la de los administradores de las sociedades de capital: **NO** podrán dedicarse a la misma actividad que el empresario al que representan, salvo que cuenten con su autorización.

2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario

Incompatibilidad para el ejercicio de una actividad económica

- Clérigos y eclesiásticos.
- Miembros del Gobierno y del Tribunal Constitucional.
- Altos cargos de la Administración (secretarios de estado, subsecretarios, directores generales).
- Jueces y magistrados.
- Fiscales.

2. Capacidad, prohibiciones e incompatibilidades para ser empresario

Inhabilitación para el ejercicio de una actividad económica

- Deudores concursales y los administradores de la sociedad concursada cuando en el estado de insolvencia de la sociedad hubiera mediado dolo o culpa grave del deudor.

Díaz Ferrán, inhabilitado por la quiebra de dos empresas de Marsans

La Justicia ha inhabilitado al expresidente de la CEOE, Gerardo Díaz Ferrán para administrar bienes ajenos durante 15 años. Lo considera responsable de la quiebra de dos compañías filiales de viajes Marsans.

PUBLICIDAD

El expresidente de la CEOE Gerardo Díaz Ferrán, al inicio del juicio en la Audiencia Nacional | EFE

Quiz

En caso de que una sociedad entre en concurso de acreedores se inhabilitará a:

a) Todos los socios de la empresa insolvente cuando el concurso se declare culpable
b) Todos los administradores de la sociedad cuando el concurso se declare culpable
c) A los administradores de la sociedad cuando el concurso se declare fortuito
d) A los socios de la empresa cuando el concurso se declare fortuito

3. La responsabilidad del empresario

- El empresario responde de las deudas generadas con **todo su patrimonio**, **presente** y **futuro.**

- Se aplica tanto a las **personas físicas** como **jurídicas**.

- **¿Sociedades Anónimas y Limitadas?** También. Lo que ocurre es que se limita la responsabilidad de los socios (no de la sociedad), que responden hasta el importe que hubieran aportado o que se hubieran comprometido a aportar a la sociedad.

EJEMPLO

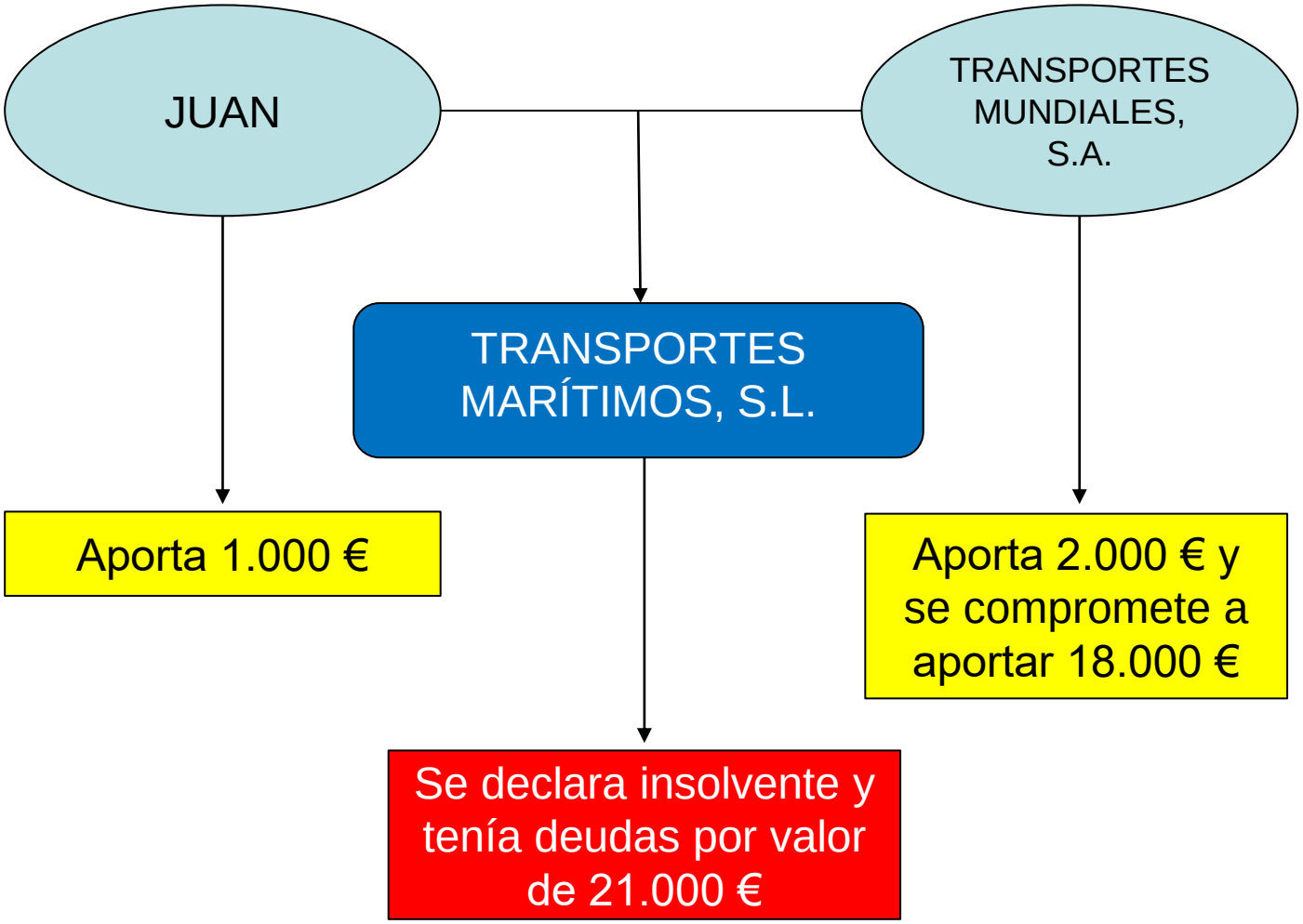
JUAN
TRANSPORTES MUNDIALES, S.A.
TRANSPORTES MARÍTIMOS, S.L.
Aporta 1.000 €
Aporta 2.000 € y se compromete a aportar 18.000 €
Se declara insolvente y tenía deudas por valor de 21.000 €

4. El ejercicio del comercio por persona casada

- Hasta 1975, la mujer casada no podía iniciar una actividad económica durante el matrimonio, ni continuar el ejercicio de la que desarrollaba cuando estaba soltera sin autorización de su marido.
- **Artículo 66 CC**: reconoce la igualdad de derechos y deberes del marido y de la mujer.
- En función del régimen económico matrimonial, el ejercicio de la actividad económica puede tener efectos el la esfera patrimonial del matrimonio.

4. El ejercicio del comercio por persona casada

Regla general: el empresario sólo responde con sus bienes privativos y **con aquella parte de los bienes gananciales que haya adquirido con la actividad empresarial**.

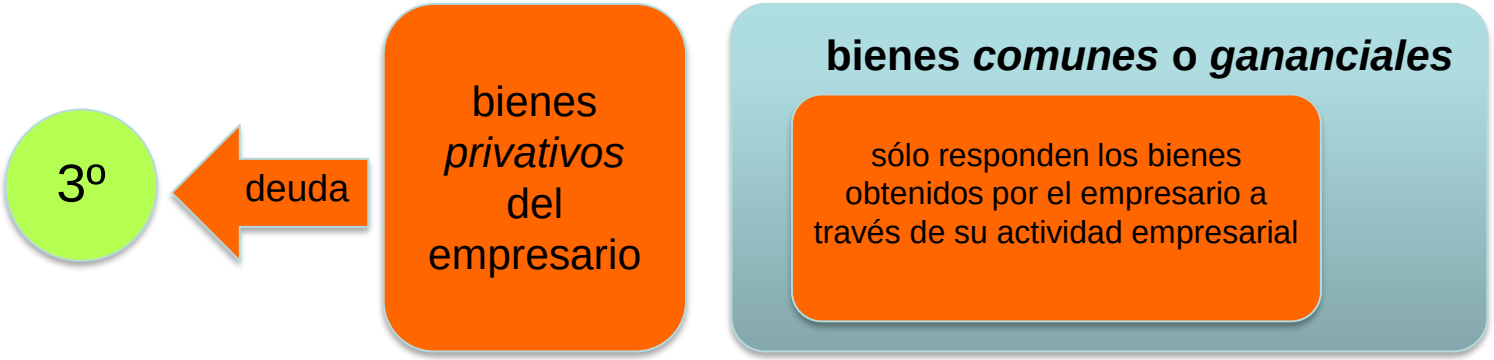

4. El ejercicio del comercio por persona casada

empresario/a

bienes *privativos* del empresario

sobre todo:

- los que ya fueran de su propiedad *antes* del matrimonio
- los que adquiera después a título gratuito (sobre todo, donaciones y herencias)

bienes *comunes* o *gananciales*

sobre todo:

los que cualquiera de los cónyuges adquiera *constante* el matrimonio y a título oneroso (fundamentalmente, remuneraciones por su trabajo)

cónyuge

bienes *privativos* del cónyuge

sobre todo:

- los que ya fueran de su propiedad *antes* del matrimonio
- los que adquiera después a título gratuito (sobre todo, donaciones y herencias)

4. El ejercicio del comercio por persona casada

- Para que respondan los demás bienes, será necesario el consentimiento del cónyuge. Ahora bien, respecto a los **bienes gananciales**, el consentimiento se presume:

a) Cuando se ejerza una actividad empresarial con conocimiento del cónyuge

b) Cuando, al contraer el matrimonio, uno de los cónyuges estuviera desarrollando una actividad empresarial y continuara con su ejercicio.

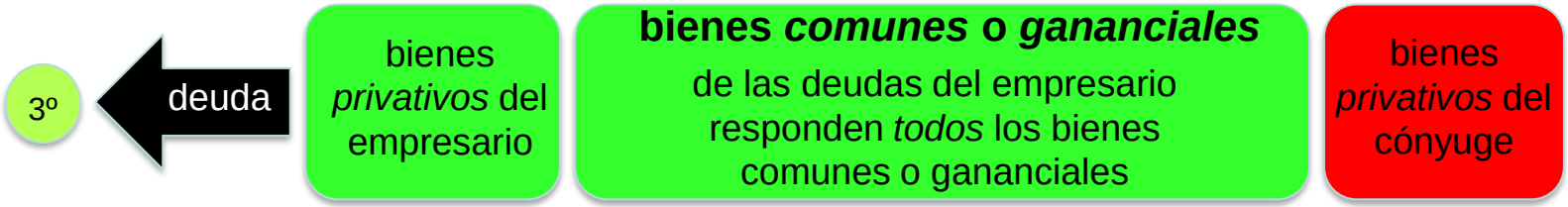

- El cónyuge deberá manifestar su oposición en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil.

- Respecto a los **bienes privativos**: el consentimiento no se presume nunca, por lo que deberá otorgarse expresamente.

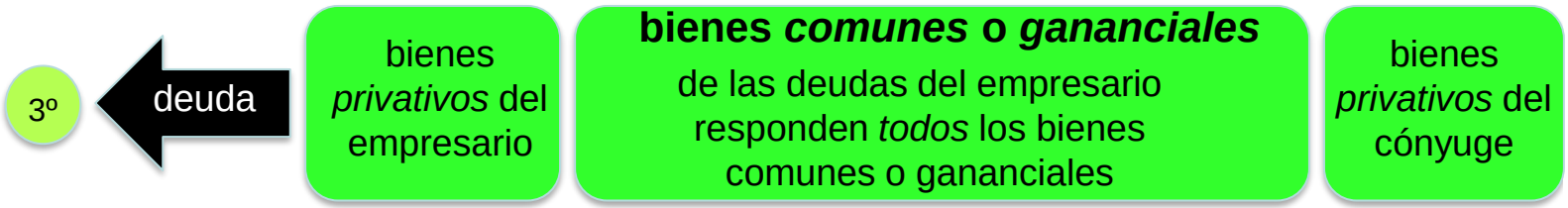

- **OJO: en ambos casos, la oposición o la revocación (o el cambio a separación de bienes: art. 1317 Cc) sólo perjudica a los acreedores que hayan adquirido su crédito con posterioridad (para evitar el fraude a los acreedores)**

Quiz

A está casado con B –empresaria– en régimen de gananciales. Debido a una fuerte crisis económica no puede hacer frente a sus deudas. ¿Quién responde de ellas?

5. Los colaboradores del empresario

- Dos grandes grupos:

1) **Auxiliares dependientes**: los que colaboran de forma permanente desde dentro de la empresa, en régimen de dependencia y subordinación jerárquica y se rigen por una relación laboral (factores, dependientes y mancebos).
2) **Auxiliares independientes**: los que colaboran (de forma permanente o esporádica) desde fuera de la empresa, actuando con independencia y su relación es carácter mercantil.

5. Los colaboradores del empresario

¿Qué es la representación mercantil?

- Es la facultad del colaborador para vincular con sus actos al empresario frente a un tercero.

- Por ejemplo, si el empresario quiere celebrar un contrato de compraventa con un tercero puede celebrar él mismo el contrato o apoderar (autorizar) a otro para que celebre el contrato por su cuenta.

5. Los colaboradores del empresario

El factor: **APODERADO GENERAL DEL EMPRESARIO**.

Se emplea el término director general o gerente: quien ostenta la dirección de un establecimiento o de una sucursal para realizar en nombre y por cuenta del empresario el tráfico propio de la empresa.

PERO cualquiera con poder general tiene la consideración de factor.

5. Los colaboradores del empresario

- La nota que caracteriza al factor es que el **ámbito de facultades** es lo bastante amplio como para **administrar, dirigir y contratar** sobre todo lo que forma parte del **tráfico ordinario del concreto establecimiento** (comprar materias primas, vender productos terminados, contratar personal, etc.)
- La compra, la enajenación o el gravamen de bienes inmuebles requiere un **poder especial**, salvo que la actividad de la empresa sea el tráfico inmobiliario (p. ej., una empresa constructora).

5. Los colaboradores del empresario

Requisitos y obligaciones del factor:

- **Capacidad para actuar como empresario**: mayor de edad y plena disposición de sus bienes.
- Debe **desempeñar las funciones que le hubiera encomendado el empresario**.
- Debe **actuar con la diligencia de un ordenado empresario**.
- **No puede dedicarse** en nombre propio al ejercicio de una **actividad económica que pertenezca al mismo género que la del empresario**.

5. Los colaboradores del empresario

Los dependientes: apoderado singular que ostenta poder de representación para realizar de forma constante las operaciones propias de un determinado ramo del tráfico del establecimiento (p. ej., las compras o las ventas). *Jefes de ventas o de compras*.

Mancebos: son colaboradores dependientes del empresario que están autorizados para realizar operaciones mercantiles determinadas o para intervenir en alguna parte del tráfico ordinario de la empresa. Sus funciones: venta al por menor o al por mayor y la recepción de mercancías. *Dependientes y empleados de almacén.*

5. Los colaboradores del empresario

- **Representantes de comercio**: son los llamados "**comerciales**".
- En función de la relación que les une con el empresario: ***agentes comerciales*** y ***representantes de comercio***.
- Los primeros son empresarios independientes. Están vinculados al empresario principal por contratos mercantiles.
- Los segundos son auxiliares dependientes del empresario, vinculados a él con un contrato de trabajo.
- Su función: visita a clientes y fomento de ofertas de contratos. En ocasiones pueden estar apoderados/facultados para celebrar los contratos en nombre el empresario.